

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8

DEMANDADO : MULTICEL DEL HUILA SAS NIT: 900.869.451
VIVIANA GUERRERO GIRALDO C.C. 40.613.728

RADICACIÓN : 2021-00447-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 790096358, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a MULTICEL DEL HUILA SAS Y VIVIANA GUERRERO GIRALDO, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de BANCOLOMBIA S.A, contenida en el pagaré No. pagaré No. 790096358, por la suma de \$45.683.011 mcte), por concepto de saldo capital insoluto, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

1

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin _____
Con _____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario